

El reconocimiento israelí del Estado de Somalilandia: Geopolítica y Derecho Internacional



Prensa Libre

N Juan Bautista Cartes Rodríguez

Marzo 2026

Url: <https://revistafal.com/el-reconocimiento-israeli-del-estado-de-somalilandia/>

Citación: J.B. Cartes Rodríguez, El reconocimiento israelí del Estado de Somalilandia Geopolítica y Derecho Internaciona, *Foreign Affairs*, marzo de 2026.

Una aproximación histórica marcada por el legado colonial

Desde que Somalilandia declaró su independencia, en 1991, no se había producido ningún reconocimiento de su estatalidad. Sin embargo, tras 34 años, esta afirmación no va a poder ser mantenida por más tiempo. El 26 de diciembre de 2025, Israel proclamó el inicio de relaciones diplomáticas plenas con Somalilandia, haciendo

que, a finales de año, el mundo mirara hacia una región olvidada, testigo de realidades y dinámicas complejas en las últimas décadas.

Con el reparto de África, a finales del siglo XIX, las potencias occidentales erigieron fronteras según intereses coloniales, en la mayoría de las veces, sin tener en consideración las organizaciones políticas previas, ni las identidades étnicas y culturales. El pueblo somalí (*soomaali*) que habitaban la región de Soomaaliya era uno de los pueblos mayoritarios y más visibles en el Cuerno de África. Este topónimo fue apropiado por las potencias occidentales para establecer tres somalias: la Somalia Francesa (actual Yibuti), la Somalia Británica (que corresponde con el noroeste del actual Estado somalí) y la Somalia Italiana (que corresponde principalmente con el sur y centro de ese mismo Estado). En todo caso, junto al pueblo somalí, en el territorio de las tres somalias ya coexistían otros grupos étnicos como los *afar*, los bantúes y ciertas comunidades árabes.

La Somalia Francesa logró su independencia en 1977, proclamándose como República de Yibuti. Mientras que la Somalia Británica se independizó el 26 de junio de 1960, bajo el nombre de República de Somalilandia. Es importante precisar la fecha concreta, pues 5 días más tarde, el 1 de julio de 1960, la Somalia Italiana consiguió su independencia a la vez que, ese mismo día, acordó su unión con la recién creada República de Somalilandia. Nació entonces el Estado de la República de Somalia.

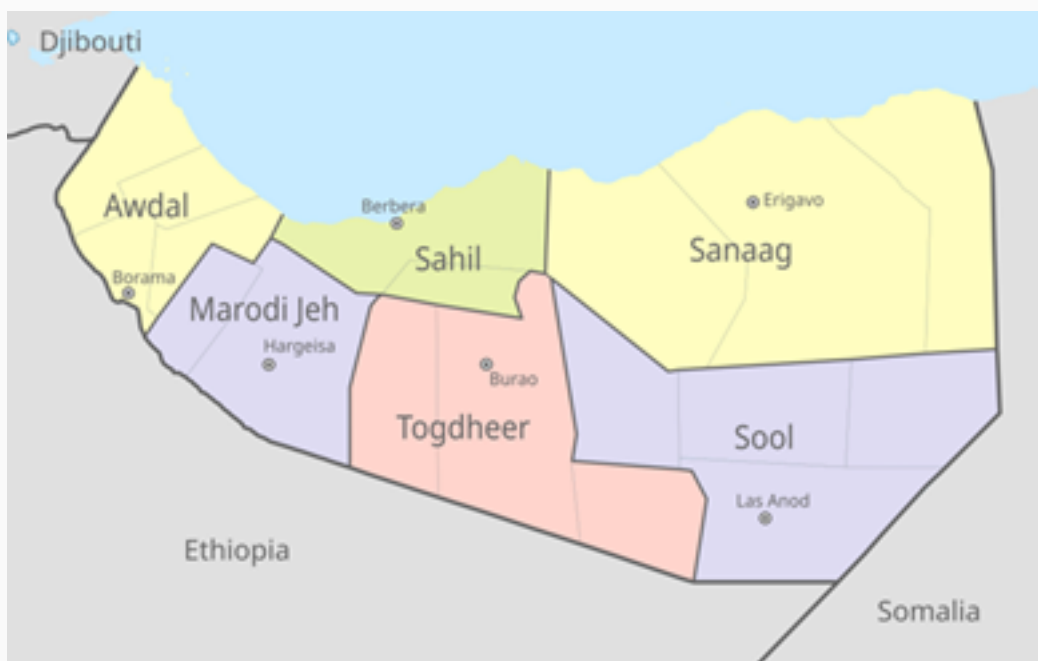


Somalilandia en África, Tubs, Wikimedia Commons (2023)

Sin embargo, el poder político y económico se localizó en el centro y sur del Estado, donde precisamente se situó su capital, Mogadisco. Este proceder desencadenó un

sentimiento de marginación y exclusión en el norte. Siguiendo el devenir de los años, en 1969 se estableció el régimen dictatorial de Mohamed Siad Barre mediante un golpe militar que derrocó al gobierno somalí. Mientras tanto, en el norte del Estado, distintos grupos comenzaron a organizarse en movimientos de resistencia aspirando a alcanzar mayor autonomía y derechos. Esto derivó en una fuerte represión del régimen dictatorial con bombardeos a ciudades, miles de personas desplazadas y graves violaciones de derechos humanos.

Tras la caída de Siad Barre, en enero de 1991, el país entró en un periodo de guerra civil en la que distintas facciones lucharon por el poder sin existir un gobierno central con un control efectivo. Bajo este escenario, en mayo de 1991, la República de Somalilandia declaró unilateralmente su independencia sobre un territorio que corresponde mayoritariamente con la antigua Somalia Británica, y que, desde entonces, ha venido operando con ejército propio, moneda, parlamento, tribunales de justicia y sistema de recaudación de impuestos. En todo caso, esta alegada estabilidad que se pretende contraponer a la situación del resto del territorio somalí ha de ser matizada. En primer lugar, en la actualidad hay zonas disputadas en las que las autoridades de Somalilandia solo han logrado un control parcial. Entre ellas, las regiones de Sool, Sanaag y la ciudad de Buuhoodle.



Regiones de Somalilandia, Siirski, Wikimedia Commons (2022).

Asimismo, distintas organizaciones no gubernamentales, entre ellas [Amnistía Internacional](#), han denunciado posibles bombardeos indiscriminados para la toma de ciudades, que han causado la muerte de civiles y han provocado daños en hospitales y escuelas, dando lugar a desplazamientos de decena de miles de personas. A esto se suman importantes restricciones a la [libertad de expresión](#). Más aún, en el propio Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU), Estados como [el Reino Unido](#) y Rusia han puesto de manifiesto que la declaración de reconocimiento israelí no hará sino fortalecer al grupo terrorista Al Shabab, al que las autoridades de Mogadisco están haciendo frente.

Un mapa poliédrico jurídico y político

En este contexto, el 26 de diciembre de 2025, Israel reconoció oficialmente a la República de Somalilandia como Estado soberano e independiente. La [declaración de reconocimiento](#) señala que esta acción contribuirá a generar paz, estabilidad y prosperidad en el Cuerno de África y en el Medio Oriente. Asimismo, aquel día también fue firmada una [declaración conjunta](#) entre el Primer Ministro israelí, Benjamín Netanyahu, el Ministro de Asuntos Exteriores de Israel, Gideon Sa'ar, y el Presidente de la República de Somalilandia, Abdirahman Mohamed Abdullahi, en el que especificaban que la declaración de reconocimiento “se inscribe en el espíritu de los Acuerdos de Abraham, firmados por iniciativa del presidente Donald Trump”. Además, añadía que “el Estado de Israel planea ampliar de inmediato sus relaciones con la República de Somalilandia mediante una amplia cooperación en los ámbitos de la agricultura, la salud, la tecnología y la economía”.

En todo caso, más allá de la letra de las referidas declaraciones, esta medida ha de leerse como una pieza más en el tablero de la geopolítica internacional, particularmente respecto de su pugna con Irán. En el presente contexto, la búsqueda de aliados en la región del mar Rojo es una de las razones más significativas de este movimiento. Netanyahu considera necesario contrarrestar la actuación de los hutíes, aliados de Teherán, quienes desde 2014 controlan Saná y amplias zonas del norte de Yemen. No solo para afianzar alianzas regionales, sino por ser entendido este territorio como un pilar necesario para fortalecer su seguridad nacional. Hay que recordar que los hutíes, bajo proclamas de apoyo al pueblo palestino, han lanzado en los últimos meses misiles y drones contra Israel y han intentado bloquear el estrecho de Bab el Mandeb, un corredor clave para el comercio internacional. Coincidió, por tanto, con Asher Lubotzky, investigador del Instituto de Relaciones Israel-África, cuando sostiene que nos encontramos ante un reflejo de la conocida [“doctrina de la periferia”](#). De manera que, según el autor, Somalilandia se uniría bajo esta lente a las estrechas relaciones que mantiene con Azerbaiyán o con el Kurdistán iraquí, limítrofes con Irán.

El segundo vértice de este mapa poliédrico sería la Turquía de Recep Tayyip Erdogan, que presenta estrechas relaciones con el gobierno somalí. De hecho, es en su territorio donde Ankara tiene ubicada la mayor base militar fuera de sus fronteras. Por ello, no es de extrañar que Erdogan se haya pronunciado [particularmente firme](#) contra una declaración de reconocimiento que,

según ha afirmado, ahora busca arrastrar al Cuerno de África hacia la inestabilidad tras los ataques del gobierno de Netanyahu en la Franja Gaza, Catar, Irán, Líbano, Siria y Yemen, y la muerte de 71 000 palestinos.

El rechazo de la declaración de reconocimiento ha sido prácticamente unánime en la comunidad internacional. Tanto a nivel estatal por Estados como Jordania, Yibuti, y por potencias regionales incluidas Arabia Saudita y Egipto, como por organizaciones internacionales entre las que se encuentran la Liga Árabe, la Organización para la Cooperación Islámica, la Unión Europea, la Comunidad de África Oriental y la Unión Africana. En concreto, esta última manteniendo que “cualquier intento de socavar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Somalia va en contra de los principios fundamentales de la organización y corre el riesgo de sentar un precedente peligroso con implicaciones de gran alcance para la paz y la estabilidad en todo el continente”. En cambio, Baréin, Emiratos Árabes Unidos y Marruecos, han optado por mantener un perfil bajo durante estos días. Son, justo, los tres países que firmaron los [Acuerdos de Abraham](#) con Israel durante el primer mandato de Trump. En dichos Acuerdos se reconocía al Estado de Israel y se establecían relaciones diplomáticas plenas a cambio de ciertas contraprestaciones, entre las que se encuentran el reconocimiento estadounidense de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental.

Estas posiciones se concretaron en la [reunión de emergencia del Consejo de Seguridad](#) convocada el 29 de diciembre de 2026, en la que la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Somalia fue defendida por los representantes estatales y de las organizaciones internacionales intervinientes, a excepción de Estados Unidos y del propio Israel. En este sentido, la Representante Adjunta de Estados Unidos ante la ONU, Tammy Bruce, mantuvo durante la reunión que, si bien, “no tenemos ningún anuncio que hacer respecto al reconocimiento estadounidense de Somalilandia y no ha habido ningún cambio en la política estadounidense”, por otra parte, afirmó que Israel “tiene el mismo derecho a mantener relaciones diplomáticas que cualquier otro Estado soberano”. Enfatizando que no se convocó ninguna reunión de emergencia cuando, a principios de 2025, varios países reconocieron unilateralmente un “Estado palestino inexistente”.

Por su parte, Israel fundamentó su posición en negar que se tratara de un acto de desafío, sino en una medida tendente a promover la claridad y fortalecer la estabilidad en el Cuerno de África. Como fundamento jurídico, el Representante Adjunto de Israel ante la ONU, Jonathan Miller, añadió durante la reunión que Somalilandia cumple con los requisitos consuetudinarios para ser considerado un Estado, los cuales aparecen recogidos en la Convención de Montevideo de 1933. Por ende, se trata de “un reconocimiento legítimo y basado en principios de una realidad

arraigada, coherente con el Derecho Internacional y alineado con los valores que este Consejo debe defender”.

En cambio, con distintos grados de firmeza, hubo un pronunciamiento en contra del reconocimiento israelí por parte del resto de los intervinientes. Entre ellos se encontraban las posiciones de Argelia, China, Corea del Sur, Dinamarca, Eslovenia, Egipto, Francia, Grecia, Kuwait, Panamá, Pakistán, el Reino Unido, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Turquía y Yibuti, a los que se unieron los representantes de la Unión Africana y de la Liga Árabe. A este respecto, en distintas ocasiones se repitió la expresión “peligroso precedente”, subrayándose que se trata de una violación directa de la Carta de la ONU y, en específico, de la soberanía y de la integridad territorial de Somalia y, por ende, de una declaración nula que carece de efecto jurídico alguno. De tal manera, la situación y el estatus de Somalilandia debería resolverse por medio de un diálogo común de todas las partes somalíes interesadas.

¿Qué dice el Derecho Internacional?

Bien es cierto que desde el prisma del Derecho Internacional vigente este supuesto plantea una serie de preguntas interconectadas que no son sino concreciones de cuestiones generales que han generado extensos debates teóricos y fácticos: ¿tiene derecho a la libre determinación Somalilandia? ¿Su declaración de independencia es ilícita en el Derecho Internacional? ¿Es legal el reconocimiento de su estatalidad por parte de Israel?

Para arrojar algo de luz resulta de especial interés acudir a la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 2010 sobre la Conformidad con el Derecho Internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo. A los efectos que nos ocupan, tres apuntes que merecen particular atención. En primer lugar, el órgano jurisdiccional sostuvo que en la actualidad hay “un derecho a la independencia de los pueblos de los territorios no autónomos y de los pueblos sometidos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras”. En segundo, que ha habido declaraciones de independencia fuera de estos supuestos. Sin embargo, “la práctica de los Estados en estos últimos casos no revela la aparición en el Derecho Internacional de una nueva norma que prohíba la adopción de una declaración de independencia en tales casos”. Y, en tercer lugar, tras analizar la práctica del Consejo de Seguridad de la ONU, que “la ilegalidad de tales declaraciones no se derivaba, por tanto, de su carácter unilateral, sino del hecho de que iban o habrían ido acompañadas de un uso ilícito de la fuerza o de otras infracciones graves de las normas del Derecho Internacional general, en particular las de carácter imperativo (*ius cogens*)” (pp. 154-155).

Por ende, en palabras de la CIJ, en ciertos supuestos existe un derecho a la independencia. Fuera de tales supuestos, la declaración de independencia *per se* no es prohibida por el Derecho Internacional, pero la consideración jurídica muta radicalmente si se produce una infracción grave de una norma internacional.

La situación y el estatus de Somalilandia debería resolverse por medio de un diálogo común de todas las partes somalíes interesadas.

Frente a las equiparaciones realizadas en la reunión de emergencia en el Consejo de Seguridad por la representante estadounidense, como ha sido establecido, entre otros, por distintos órganos de la ONU, Palestina queda incluida dentro de la primera esfera de supuestos. Y, por ende, no solo tiene derecho a la libre determinación en su vertiente interna [que es un derecho ostentado por todos los pueblos al respecto y reconocimiento de sus identidades dentro del marco estatal], sino, también, en su vertiente externa; es decir, a su independencia. Lo mismo que el Sáhara Occidental que tiene el estatus de territorio no autónomo pendiente de descolonizar. En cambio, resulta cuando menos controvertido que, bajo el Derecho Internacional vigente, Somalilandia, en su consideración de pueblo, ostente no solo la primera de las vertientes, sino también la segunda.

El siguiente extremo a dilucidar sería si la declaración de independencia de Somalilandia resulta ilegal en la esfera internacional. En este sentido, no ha habido ninguna resolución del Consejo de Seguridad condenando la declaración de independencia por verse acompañada de violaciones graves del Derecho Internacional. En todo caso, reitero, que desde distintas fuentes, como Amnistía Internacional, se ha constatado el uso de la fuerza por las autoridades de Somalilandia y posibles bombardeos indiscriminados contra civiles, escuelas, hospitales y mezquitas, lo que podría derivar en violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario y en crímenes de guerra.

La siguiente cuestión es si Israel ha cometido un hecho internacionalmente ilícito al reconocer la estatalidad de Somalilandia. A este respecto, como también salió a relucir en la reunión del Consejo de Seguridad, tres son los elementos consuetudinarios para alcanzar la condición jurídica de Estado en derecho internacional: territorio definido, población permanente y gobierno que controle de manera efectiva el territorio y la población. No obstante, un sector doctrinal, a la que

nos adherimos, añade un requisito adicional relacionado con el respeto del ordenamiento jurídico internacional y, en concreto, con el respeto de las denominadas normas imperativas o de *ius cogens*, que por su propia naturaleza no admiten pacto en contrario. Comoquiera, la primera matización que he de añadir es que hay amplias zonas del reclamado territorio de la Somalilandia histórica que se encuentran en disputa o bajo un control parcial por parte de sus autoridades *de facto*. Y, si bien, respecto de las teorías y los requisitos de la estatalidad hay muy diferentes posiciones que exceden de este escrito, sí mantenemos que el reconocimiento de Estados es un elemento declarativo y político, no un criterio constitutivo de la condición de sujeto estatal. Es decir, no resulta necesario el reconocimiento para que estemos ante un Estado. En cambio, si Israel o cualquier otro Estado de la comunidad internacional reconoce la estatalidad de una entidad con anterioridad a reunir todos sus elementos, nos situaríamos ante un reconocimiento anticipado que sí constituye un hecho internacionalmente ilícito, pues supone una clara vulneración del precepto que prohíbe injerencias en los asuntos internos de los Estados [en este caso de Somalia] vía el artículo 2.4 de la Carta de la ONU.

El precio del reconocimiento: desde el establecimiento de bases militares al acceso al mar

Antes de concluir, esbozo dos apuntes adicionales. En la [reunión del Consejo de Seguridad](#) emergió las hasta ahora desconocidas contrapartidas que Somalilandia tendría que proporcionar al Estado israelí. Estas abarcarían desde el establecimiento de bases militares en los puertos del norte de Somalia, hasta el posible plan [recogido en distintos medios de comunicación] de desplazamiento forzado de palestinos. Esta actuación se encuentra tipificada en los artículos 7 (crímenes de lesa humanidad) y 8 (crímenes de guerra) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Respecto de la presencia militar, Israel compartiría territorio con Emiratos Árabes Unidos, uno de los Estados con los que mantiene mejores relaciones de la península Arábiga, y quien ya ha establecido su propia base militar en Somalilandia.

Por otro lado, hay que estar atentos a los próximos pasos que se sigan desde Adís Abeba, pues, en enero de 2024, el gobierno de Somalilandia y el Estado de Etiopía firmaron un controvertido memorando de entendimiento mediante el cual se concedía a Etiopía acceso al mar a cambio, [según Somalilandia](#), de un reconocimiento de su estatalidad. Este punto no fue incluido en la información proporcionada por las [fuentes oficiales etíopes](#) y Adís Abeba negó en su momento.

Por ende, entre soberanía y reconocimiento, política y diplomacia, mapas trazados y realidades ignoradas, lo único evidente es que la atención internacional se desplazará hacia el Cuerno de África y el mar Rojo en 2026. Esperemos que no sea para narrar, como describía Thomas Hobbes en su *Leviatán* (1651), que se ha desatado un *bellum omnium contra omnes* en ausencia de leyes.

JUAN BAUTISTA CARTES RODRÍGUEZ es doctor en Derecho Internacional por la Universidad Complutense de Madrid (UCM), en cuya Facultad de Derecho funge como profesor acreditado a la figura de contratado doctor. Es maestro en Derecho Internacional por la UCM y en Derechos Humanos y Democracia en el Mundo Árabe por la Universidad Saint Joseph de Beirut (Líbano) y la Universidad de Cartago (Túnez), así como licenciado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Sevilla. Sus investigaciones han sido galardonadas con el premio Extraordinario de Doctorado y con el premio Jaime Brunet a la mejor tesis doctoral de España sobre derechos humanos. Desde 2020, ejerce la Coordinación Adjunta del Equipo de Oriente Medio de Amnistía Internacional España (ETP); desde 2024, es miembro del Committee on Diplomatic and Consular Immunities (International Law Association) y, desde 2025, desempeña la Coordinación de la maestría en Derecho Internacional de la Universidad Complutense de Madrid.